

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.40 pesetas la línea.
Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.
(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 6 de Julio de 1939 autorizando al Ministerio de la Gobernación para establecer la debida coordinación del Servicio de Identificación con el del impuesto de cédulas personales.

Administración Provincial

Gobierno Militar de la provincia.—Circular.

Delegación de Industria de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—Sentencia.

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Para ejecutar el Decreto de nueve de Abril de mil novecientos treinta y

ocho, orgánico del Servicio de Identificación, es preciso el establecimiento de Delegaciones provinciales que tendrán a su cargo la gestión del documento de Identidad, conforme a los preceptos del Decreto referido.

Ello supone una duplicidad de empleo de medios reales y personales, ya que en cierto modo son análogos tales servicios y los establecidos por las Diputaciones provinciales para la exacción del impuesto de cédulas personales, lo cual justificaría de por sí la promulgación del presente Decreto que tiende a evitar tal duplicidad mediante el aprovechamiento de aquellos elementos.

Pero si a ello se añade la consideración de que del Servicio de Identificación, desenvuelto fundamentalmente sobre las bases fijadas en el Decreto de su creación, han de nacer estadísticas completas de personas con características fiscales, definidas y depuradas, y ha de lograrse una simplificación en el documento y operaciones de cédulas personales, suponiendo lo primero un incremento considerable en la recaudación del impuesto, y lo segundo una economía en el desenvolvimiento del mismo, todo en favor de

las Corporaciones provinciales, nada más justo que éstas cooperen con todos aquellos elementos de que hoy disponen y con las cantidades necesarias para realizar el servicio en la parte común de ambos, llevando con ello a la práctica los postulados de colaboración íntima y unidad, entre el Estado y Corporaciones inferiores, con beneficio evidente para el fin público.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único El Ministerio de la Gobernación queda autorizado para establecer la debida coordinación del Servicio de Identificación con el del impuesto de cédulas personales. Las obligaciones de cooperación que, por ello, se impongan a las Diputaciones provinciales, se entenderán compensadas con el aumento de recaudación de dicho tributo que el Servicio origine.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO
El Ministro de la Gobernación.
RAMON SERRANO SUÑER

Administración provincial

Gobierno Militar de León

CIRCULAR

La orden de cinco de Mayo del año actual, inserta en el «Boletín del Estado» del día 7 del mismo mes y año y núm. 127, dicta normas sobre reconocimientos de presuntos mutilados para evitar que sean reconocidos por más de un Tribunal de los que dispone el artículo 23 del Reglamento, y a fin de evitar devolución de instancias por no proceder nuevo reconocimiento facultativo, por haber presentado el acta que señala el Artículo 23 del vigente Reglamento de Mutilados de Guerra, por los Alcaldes de Ayuntamientos de esta Provincia se dará cumplimiento a dicha orden, cursando las instancias solicitando dicho reconocimiento precisamente por conducto de los Jefes de Cuerpo, quienes a su vez lo harán a mi Autoridad.

León, 14 de Julio de 1939.—Año de la Victoria, El Coronel Gobernador Militar, José Gistau.

DELEGACION DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto, sobre establecimiento de nuevas industrias y ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud.

Peticionario: D.^a Jesusa Mateo Gallego Vda. de G. Diez.

Naturaleza de la industria: Construcción de féretros.

Enclavamiento: León.

Capacidad de producción: La correspondiente a una máquina combinada, que se desea instalar.

Productos que trata de elaborar: Féretros para el establecimiento funerario situado en Avda. del Padre Isla, núm. 4 de León.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: No precisa importar.

Primeras materias que precisa importar: No precisa importar.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 14 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto) sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud:

Peticionario: D. Serafin Alba González.

Naturaleza de la industria: Construcción de carrocerías para automóviles.

Enclavamiento: Ponferrada.

Capacidad de producción: No puede precisarse por el momento.

Productos que trata de elaborar: Carrocerías para camiones.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: No precisa importar.

Primeras materias que precisa importar: No precisa importar.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 14 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Igüña

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a fin de que los interesados que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y en los cinco días siguientes.

Igüña, 12 de Julio 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, F. Alvarez.

Ayuntamiento de Villadangos

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial, el padrón de cédulas

personales de este Ayuntamiento, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, con el fin de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo y en los cinco días siguientes.

Villadangos, 14 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Máximo Argüello.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

En el día de la fecha, se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta localidad, Matias Franco Franco, manifestando que en la noche del día 27 de Junio último desapareció de su domicilio su hijo Manuel Franco Franco, de 16 años de edad, de estatura regular, cara ancha, ojos pardos y de oficio pastor. Viste pantalón y chaqueta de pana roja, boina negra, camisa azul, calza albarcas cerradas.

Ruego a las Autoridades que si tienen conocimiento del mismo, lo manifiesten a esta Alcaldía.

Bustillo del Páramo, 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ticiano Sutil.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones.

Santa María del Páramo, a 12 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír las reclamaciones que se formulen.

Páramo del Sil, 12 Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Constantino Alfonso.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Cabrero Gallo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y de Gobierno accidental de la misma. Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, destinado a Justicia Municipal y en la celebrada el día 8 de los corrientes, con asistencia de los señores Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados y Notarios de Valladolid, aparecen designados los señores Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes que a continuación se expresan para los pueblos de la provincia de León, que así mismo se indican:

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

Boñar

Juez, D. Herminio Rodríguez Díez. Suplente, D. Pedro Díez Gutiérrez. Fiscal, D. Heliodoro Díez del Río. Suplente, D. Pío Reyero Suárez.

Cármenes

Juez, D. Gregorio González González. Suplente, D. Manuel Tascón Gutiérrez.

Fiscal, D. Baltasar González Díez. Suplente, D. Eusebio Reyero Villar.

La Ercina

Juez, D. Cayetano de Castro Bayón. Suplente, D. Amador López Gutiérrez.

Fiscal, D. Emilio Rodríguez Teneras.

Suplente, D. Remigio García Llamazares.

La Robla

Juez, D. Manuel González Rodríguez.

Suplente, D. Zoilo Zarza de la Fuente.

Fiscal, D. César Zapico González. Suplente, D. Juan Viñuela Díez.

La Vecilla

Juez, D. Julio Prieto Zapico. Suplente, D. Ursicino Tascón García.

Fiscal, D. Pedro Pozueco García. Suplente, D. Paulino Rodríguez García.

Matallana

Juez, D. Ricardo Tascón Brugos. Suplente, D. Florentino Villa Alonso.

Fiscal, D. Constantino González Rodríguez.

Suplente, D. Laureano López Morán.

Pola de Gordón

Juez, D. Bernardino García González.

Suplente, D. Jesús García Fernández.

Fiscal, D. Eduardo Álvarez Fernández.

Suplente, D. Eduardo Zaldivar Castañón.

Los Jueces de esta primera mitad del partido judicial de La Vecilla, actuarán hasta el día 31 de Diciembre de 1943 y los Fiscales, hasta el 31 diciembre de 1941.

Rodiezmo

Juez, D. Pedro González Palomo. Suplente, D. Laureano Suárez Suárez.

Fiscal, D. Tomás Castaños Rodríguez.

Suplente, D. Daniel Gutiérrez Morán.

Santa Colomba de Curueño

Juez, D. Amable Ruiz Saiz. Suplente, D. Modesto Fernández Robles.

Fiscal, D. Antonio Aller González. Suplente, D. Antonio García Llamera.

Valdelugueros

Juez, D. Crisógono Gutiérrez Orejas.

Suplente, D. Joaquín del Hoyo Fernández.

Fiscal, D. Bartolomé García Rodríguez.

Suplente, D. Licinio Velasco González.

Valdepiélago

Juez, D. Pedro Tascón García. Suplente, D. Emeterio López González.

Fiscal, D. Tomás Camino Ordoñez.

Suplente, D. Juan Gutiérrez Tascón.

Valdeteja

Juez, D. Emilio González Álvarez. Suplente, D. Apolinar Tascón García.

Fiscal, D. Isidro Díez Liébana. Suplente, D. Ángel González Morán.

Vegacervera

Juez, D. Agustín Gutiérrez González.

Suplente, D. Joaquín Fernández Huerta.

Fiscal, D. Manuel Suárez Tascón. Suplente, D. Jesús Fernández Fernández.

Vegaquemada

Juez, D. Eleuterio Fernández Escapa.

Suplente, D. Evasio de Lera Campillo.

Fiscal, D. Rafael Robles Modino. Suplente, D. Epifanio Rodríguez Baro.

Los Jueces de esta segunda mitad del Partido Judicial precitado, hasta el 31 de Diciembre de 1941 y los Fiscales, hasta el 31 Diciembre de 1934.

La anterior relación se encuentra conforme con su original y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo último, expido la presente en Valladolid a 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria, Francisco Cabrero.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Francisco Lainez Ros, Juez de 1.ª instancia accidental de la ciudad de Ponferrada y su partido.

En este Juzgado se instruye expediente con arreglo al artículo 400 de la Ley Hipotecaria, a instancia de D.ª María de la Luz Matías Rodríguez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, asistida de su marido y convecino D. Enrique Rodríguez Carujo, propietario, para justificar el dominio, que pretende inscribir a su favor en el Registro de la propiedad, del inmueble que se describe así: Un molino harinero en término de Santalla, del Ayuntamiento de Priaranza, en el pago de Lavaderos, con su cauce de 140 metros de largo por 4 de ancho y linda al Este, con camino; al Sur, con el mismo camino que le separa de terreno común de Santalla; al Oeste con terreno de D. Paulino Rodríguez y D. José Solís y al Norte, con la laguna que lo separa de terreno común. Se valora en 500 pesetas y no resulta tener cargas conocidas.

Y apareciendo de la oportuna

inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, que dicha finca procede de D. Paulino Rodríguez y Rodríguez y D. José Solís Carrera, proindiviso y por iguales partes, los cuales han fallecido; en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta misma fecha, se cita a sus sucesores o causahabientes y a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente y si quisieren alegar su derecho.

Ponferrada, 6 de Julio de Año de la Victoria.—F. Laitán.—El Secretario, Lic. Porfirio Núm. 265.—37,50



Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este juzgado con el número de orden 128 del año actual, por lesiones contra Rosa Alfonso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León a 13 de junio de 1939, el Sr. D. Carlos Rojas Gutiérrez, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Rosa Alfonso, cuyas demás circunstancias personales se ignoran por no haber comparecido al acto del juicio por lesiones; habiendo sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa Alfonso, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Rojas.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada Rosa Alfonso, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, que sello con el del Juzgado en León a 17 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Carlos Rojas.

Juzgado municipal de Bembibre

Don José López Lamilla, Juez municipal accidental de esta villa de Bembibre del Bierzo y su término.

Hago saber: Que a instancia de D. Francisco Alonso Villaverde, su esposa D.ª Consuelo Rodríguez García, D. Rogelio Núñez Díaz, su esposa D.ª Josefa Enriquez Cubero, vecinos de esta villa; D. José Riego Bálgora, vecino de Ponferrada; D.ª Isabel Cubero Fernández, vecina de San Esteban del Toral; Santiago Olano Arias, su esposa Concepción González Viñambres, José Gómez Vega, su esposa Natalia Nuñez Díaz, Lucila y Teresa Nuñez Vega, Jovino Nuñez Díaz, Luis Fernandez Fernandez Fernández, Teresa Fernández y su marido Antonio Alvarez Casasco, José Fernández Cubero y su

esposa Isabel Enriquez Cubero, Emilia Alvarez Garcia, Francisca Fernández Carrera y su marido Mariano Vilorio Martinez, Francisco Verga González, Francisco Arias Vega y su esposa Angela Vega Fernández, Feliciano Parada Castellano y su esposa Efigenia Fernández Fernández, Jacobo Cubero Olano, vecinos de San Román y Manuela Alvarez Fernández con su marido José Parada Castellano, vecinos de Matachana; se instruye en este Juzgado expediente de información posesoria para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido de Ponferrada, las fincas que les pertenecen y deslindan respectivamente, que son arrotos, linces, llamas, prados y tierras a los sitios de la Vega, Corradas, Parras, Provida, Fresno, Santa Eulalia, Molinera, Pedrones, Traqueros, Picadero, Poulón, Encinas, Poulines, Rebancones, Cayadas, Vega Nueva, Poza de la Vega, Barredos, Llamicero, Canteras, Cayadas y Marín, término de San Román, de este municipio, así como el uso de las aguas para el riego de aquellas; adquirido por prescripción, procedentes de los ríos Boeza y Noceda y Mantañales de los Arrotos y Carrizales en la forma y circunstancias que describen en el escrito inicial, y por providencia de esta fecha he acordado señalar el día treinta y uno de los corrientes, a las once horas, en esta sala audiencia, sita en el piso principal de la Casa Consistorial de esta villa, para recibir la oportuna infor-

mación testifical solicitada, con citación y audiencia del Ministerio fiscal y en consecuencia se llama y emplaza a todos aquellos que se crean perjudicados con la precitada información posesoria, formulen su oposición durante el plazo de quince días, si lo estiman conveniente, por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria, Reglamento para su ejecución y disposiciones complementarias vigentes, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les pararán los perjuicios a que hubiera lugar, pues se acordará la aprobación y mandará inscribir la posesión, sin perjuicio de lo que les correspondiera.

Bembibre, a seis de Julio de Año de la Victoria y nueve. —José López.—Núm. 267.—62,25 ptas.



BO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL

Anuncio

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia números 4086 de acciones de la Sociedad anónima Cros. 4265 de Deuda amortizable 3 por 100. 4083 de bonos de la Industrial Química de Zaragoza. 4084 de acciones de la S. A. Cros. 4087 de obligaciones de la S. A. Cros. 4082 de bonos de la Industrial Química de Zaragoza. 4263 de Deuda amortizable al 3 por 100. 4085 de acciones de la S. A. Cros. 4081 de bonos de la Industrial Química de Zaragoza y 4264 de Deuda amortizable 3 por 100, se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de este Banco, que si transcurrido el plazo señalado no se presentase alguna reclamación, se procederá a la formalización de los duplicados correspondientes.

León, 10 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

Núm. 242.—18,75 ptas.



LEON

Imprenta de la Diputación